



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075- 2019-GM/MDPP**

Puente Piedra, 09 de agosto de 2019

**VISTO:**

La Carta N° 51-2019-JLDC/LCH, suscrita por el Ing. José Luis Díaz Lazo, en su calidad de Supervisor de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N 2 y B del Margen Derecho del P.J Laderas de Chillón, I Explanada – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, respecto a la aprobación del Adicional N° 01 del Servicio de la Supervisión, Informe N° 326-2019-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 563-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 398-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorándum N° 866-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 244-2019-GLySG, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 112-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Consultora DIAZ LAZO JOSE LUIS, suscribieron el contrato para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N 2 y B del Margen Derecho del P.J Laderas de Chillón, I Explanada – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 050-2019-GIP-MDPP, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, contabilizados a partir del 06 de abril de 2019 hasta el 15 de mayo de 2019; siendo esta la Causal para la Ampliación de Plazo N°1 de la Supervisión;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento del artículo 139° Adicionales y Reducciones, establece que "Tratándose de adicionales de supervisión para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del artículo 34.4 de Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, mediante Carta N° 051-2019-JLDL/LCH el Sr. José Luis Díaz Lazo, presentó su informe sustentando el Adicional N° 01 de Supervisión de Obra, por un monto de S/. 12,075.78 soles, equivalente al 14,97% del monto total de contratación, asimismo presenta una ampliación de plazo N° 01 de 40 días calendarios para el Servicio de Supervisión, el mismo que inicia desde el 06 de abril de 2019 al 15 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 326-2019-SGEP-GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, que de la revisión al Expediente de Adicional de Supervisión N° 01, por el monto de S/. 12,075.78 (Doce mil setenta y cinco con 78/100 soles) incluido IGV, monto equivalente al 14.97 del contrato de supervisión de obra, con un plazo que inicia el 06 de abril del 2019 hasta el 15 de mayo del 2019;

Que, mediante Memorándum N° 563-2019-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Supervisión de Obra por el monto de S/. 12,075.78 (Doce mil setenta y cinco con 78/100 soles) y Mayores Metrados por el monto de S/. 169,194.10 (Ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 10/100 soles) siendo un monto total de S/. 181,269.88 (Ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve con 88/100 soles);



Que, mediante Informe N° 398-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, informa a la Gerencia de inversiones Públicas, que habiendo analizado la solicitud para la disponibilidad presupuestal para la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N 2 y B del Margen Derecho del P.J Laderas de Chillón, 1 Explanada – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, por un monto de S/. 181,269.88 (Ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve con 88/100 soles), el cual corresponde al Adicional para la Consultoría de Supervisión de Obra y la ejecución de Mayores Metrados, otorga disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, el numeral 4, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el adicional de supervisión de obra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 -MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Adicional de Supervisión de Obra N° 01, por la suma de S/. 12,075.78 (Doce mil setenta y cinco con 78/100 soles); a favor de la Empresa Consultora DIAZ LAZO JOSE LUIS, encargado de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes II, S/N 2 y B del Margen Derecho del P.J Laderas de Chillón, I Explanada – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, por contar con la asignación presupuestal necesaria y los informes técnicos sustentados, para alcanzar la finalidad del contrato, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente, a la Empresa Consultora DIAZ LAZO JOSE LUIS, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y accionar de conformidad con sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se continúe con el procedimiento administrativo, a fin de contar con la aprobación de las prestaciones adicionales de Supervisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farrán  
GERENTE MUNICIPAL